JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado 2021-00254

Atendiendo lo solicitado por la parte accionante, se aclara el auto fechado el día 8 de noviembre de 2021, en el sentido de indicar que el aplazamiento decretado aplica para todas las diligencias agendadas en la acción de la referencia.

El juzgado se abstiene de requerir a la sociedad Inmobiliaria Casa Baluarte S.A.S. para que remita al solicitante copia del memorial que solicitó aplazar la diligencia, pues en el expediente obra constancia de que el mismo fue remitido por el despacho a solicitud del accionante el día 10 de noviembre de 2021.

No obstante, de conformidad con el artículo 3 del decreto 806 de 2020 se ordena a la sociedad Inmobiliaria Casa Baluarte S.A.S. enviar a la parte solicitante un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realice a partir de la fecha, simultáneamente con copia incorporada al mensaje que envíe al juzgado.

Se deja constancia que la dirección electrónica de la apoderada de la sociedad Inmobiliaria Casa Baluarte S.A.S. es kellyjurieth@hotmail.com

Notifíquese.

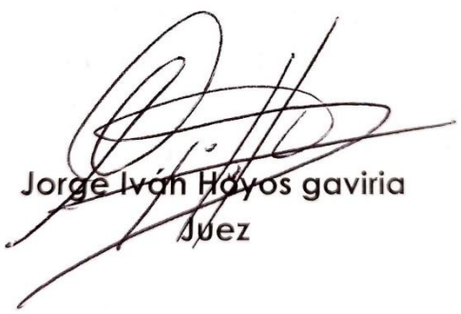

L.J.